

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 18  
Bogotá, D.C.  
t:(571) 748 0000  
f:(571) 312 3148  
www.telmex.com/co

Carrera 80 No. 6-71 Piso 4  
Ed. Mapfre  
Cali  
t:(572) 488 00 00  
f:(572) 330 77 90

Carrera 25 No. 1-31  
Parque Empresarial p.h.  
Medellin  
t:(574) 604 10 00  
f:(574) 317 24 82

Calle 76 No. 54-11 Oficinas 1412-1413  
Ed. World Trade Center  
Barranquilla  
t:(575) 368 49 28 - 369 4976



Bogotá, D.C., 12 de Enero de 2010

Doctor  
**CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ**  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
[mercados@crt.gov.co](mailto:mercados@crt.gov.co)  
Carrera 13 No. 28 – 01 Piso 8  
Ciudad

**REF.: Comentarios al proyecto de Resolución “Por el cual se modifica la Resolución CRT 1763 de 2007” de actualización de cargos de acceso a redes móviles**

Respetada doctor Lizcano:

**TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.**, presenta para su conocimiento algunos comentarios que considera pueden contribuir en la definición de la propuesta regulatoria de actualización de cargos de acceso a redes móviles enmarcada dentro de los análisis adelantados en el proyecto de “definición de mercados relevantes y posición dominante en mercados convergentes de telecomunicaciones en Colombia.

Es preciso resaltar que algunas de las modificaciones realizadas generan un avance en la disminución de barreras de entradas existentes no obstante frente a la modificación de la Tabla 4 relacionada con el valor de cargo de acceso por capacidad a redes móviles no existe un fundamento contundente dentro del estudio presentado por DANTZIG que permita concluir la modificación del valor del enlace de \$31.976.793 pesos M/Cte. en el año 2007 a \$34.595.229 M/Cte. en 2010, toda vez que las condiciones no han sido modificadas notablemente en los años que han transcurrido, máxime cuando el valor por uso del minuto real ha disminuido.

Frente a lo establecido en el PARÁGRAFO 4 del mismo artículo establece lo siguiente:

*PARÁGRAFO 4. En el esquema de remuneración mediante la opción de cargos de acceso por capacidad, cuando el tráfico cursado en una ruta sobrepase la capacidad dimensionada para la hora de*

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 18  
Bogotá, D.C.  
t:(571) 748 0000  
f:(571) 312 3148  
www.telmex.com/co

Carrera 80 No. 6-71 Piso 4  
Ed. Mapfre  
Cali  
t:(572) 488 0000  
f:(572) 330 7790

Carrera 25 No. 1-31  
Parque Empresarial p.h.  
Medellín  
t:(574) 604 10 00  
f:(574) 317 24 82

Calle 76 No. 54-11 Oficinas 1412-1413  
Ed. World Trade Center  
Barranquilla  
t:(575) 368 49 28 - 369 4976



*mayor tráfico en la interconexión, el tráfico de desborde será remunerado por minuto cursado al doble del valor del cargo de acceso por uso establecido en la Tabla 3 del presente artículo, hasta tanto se aumente el número de enlaces requeridos para el óptimo funcionamiento de la interconexión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la presente resolución”.*

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de ampliación se presentan inconvenientes para el operador que desea ampliarlo, es preciso adicionar al parágrafo mencionado lo siguiente:

*“Lo anterior se debe aplicar solamente si el operador que debe remunerar la red es el responsable de que no se lleve a cabo la ampliación.”*

Esto, en aras de disminuir los inconvenientes que se presentan cuando el operador no permite la modificación para que la remuneración sea pagada al doble del valor del cargo de acceso establecido.

Con lo anterior dejamos nuestros comentarios esperando que los mismos sean de recibo por el regulador.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Teresa Isabel Hoyos López', written over a circular stamp.

**TERESA ISABEL HOYOS LÓPEZ**  
Gerente de Regulación.

